

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01018 - 00

Teniendo en cuenta la actuación remitida por el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C. ^(pdf 25) se observa que el expediente se presentó de forma desorganizada e incompleta por la operador de insolvencia ^(pdf 01) por lo que para resolver lo que en derecho corresponda se ordena al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación allegue la actuación debidamente organizada de forma cronológica en la que se pueda determinar desde (i) la solicitud con sus respectivos anexos de ley; (ii) las decisiones adoptadas tanto por la conciliadora como por el suscrito despacho y las actas de las audiencias celebradas con sus anexos; (iii) las constancias de notificación de todos los acreedores relacionados así como de las centrales de riesgo, despachos judiciales y autoridades fiscales; (iv) los poderes y manifestaciones de los sujetos procesales y (v) las demás actuaciones surtidas en el trámite de negociación de deudas, advirtiéndole que en caso de renuencia se devolverán las diligencias para que se surta el trámite en legal forma y se estudiará la procedencia de comunicar al competente para la remoción y exclusión de la conciliadora de la respectiva lista (arts. 43.3, 44.3 y 122 CGP; art. 4° L. 2213 de 2022; art. 23 D. 2677 de 2012; art. 16 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021). *Oficiese.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b844caa977218959a459457752cf19cdbdd1f243d427b1f3e86e26c1d5ecff**

Documento generado en 14/10/2022 01:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>